



SELO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

mediante a usar reconocidas las fianzas dadas por Juan
Estrella por el Cavallero Comitarario. D. Juan Peragallo
considerandolos suficientes en los diez y seis mil reales
es de sentir queden admitidas, y se escripturen de este suen-

El S. D. Juan de Rivera Regidor Dijo; Que siempre
que la fianza sea a satisfaccion de los Cavalleros Comi-
tarios se les admita

El S. D. Fran. Co. Navarrete Pocafite Regidor Dijo: Es el
mismo dictamen que el S. D. Fran. Co. Mesias

El S. D. Manuel Carreras Regidor Dijo: Es el
propio dictamen que el S. D. Juan de Rivera

El S. D. Vicente Pardo Regidor Dijo: Es el mismo
parecer que el S. D. Fran. Co. Mesias

El S. D. Lope Valcarlos Regidor Dijo; Asegurada
la fianza por los Cavalleros Comitararios segun vno
se admita, y escripturen

El S. D. Gomez Alcaraz Diputado al comun Dijo; Es el
propio dictamen el S. D. Fran. Co. Mesias

El S. D. Juan Perote Diputado Dijo: Es el pare-
cer del S. D. Juan de Rivera

Hecho el Excmo. y Real voto en la forma acostumbrada

